

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 473**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que el Fondo Monetario Internacional asignó en el mes de agosto de 2021 al Banco Central de Reserva de El Salvador, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), los cuales fueron registrados en dicho Banco como un activo de reserva internacional, teniendo como contrapartida un pasivo en concepto de asignaciones del Fondo Monetario Internacional;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 458, de fecha 26 de julio 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, un Decreto Especial y Transitorio para autorizar al Banco Central de Reserva de El Salvador el traslado al Ministerio de Hacienda, el monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG);
- IV. Que en armonía con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 458 antes relacionado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha transferido a una cuenta especial aperturada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,135,046.86), equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), los cuales deberán ser utilizados para apoyo presupuestario, por lo que, es necesario incorporar dichos recursos a la Ley de Presupuesto vigente;
- V. Que para viabilizar la incorporación de los recursos hasta por el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,135,046.86), que resulta de la conversión que representan los Derechos Especiales de Giro (DEG), se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 311 Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional, se incrementa la fuente específica 31101 Bonos del Estado con el monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,135,046.86); y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Servicio de la Deuda Pública Externa, Línea de Trabajo 02 Amortización Deuda Externa, Rubro 71 Amortización de Endeudamiento